



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDÍO**

CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar, que el día 10 de los presentes mes y año, se recibió procedente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, Quindío, constancia de conversión de títulos judiciales en la suma de \$30.602.050,00, con destino al proceso que en este despacho siguió el señor Juan Martínez, en contra de LUIS HENRY GÓMEZ OSORIO y otra, radicado bajo el número 2009-00233, atendiendo el embargo de remanentes que fuera decretado por este despacho, y comunicado mediante oficio 545 del 18 de marzo de 2009, embargo, que según lo comunicado por ese juzgado mediante oficio 1474 del 11 de junio de 2009 recibido en este despacho el día 23 de junio de esa misma anualidad, NO SURTIÓ EFECTOS LEGALES, razón por la cual, este despacho al decretar la terminación del proceso radicado bajo el número 2009-00233, por pago total de la obligación, (ver folios 57 y 58 cuaderno uno), se abstuvo de hacer manifestación alguna respecto del embargo de remanentes decretado al interior del proceso seguido en el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, Quindío, en contra del codemandado LUIS HENRY GOMEZ OSORIO, situación que se le comunicó al Juzgado Séptimo, en mención, a petición del señor GOMEZ OSORIO, mediante oficio 275 de fecha 17 de febrero de 2017 (ver folio 86 Cuaderno uno)

Sírvase proveer.

Calarcá Quindío, 21 de julio de 2023.

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Calarcá, Quindío, Veintiuno (21) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 63-130-4003-002-**2009-00233-00**

Interlocutorio:

PROCESO	: EJECUTIVO
DEMANDANTE	: JUAN MARTINEZ
DEMANDADOS	: LUIS HENRY GÓMEZ OSORIO : LIGIA SILVA AGUIRRE
AUTO	: ORDENA CONVERSIÓN AL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA.

En atención a lo comunicado por el Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, Quindío, mediante oficio 813 de fecha 7 de julio del corriente año, recibida en este juzgado el día 10 de los corrientes mes y año, por medio de la cual dejó a disposición de este despacho títulos judiciales por la suma de \$30.602.050,00, con base en el embargo de remanentes que fuera decretado por este despacho, y comunicado mediante oficio 545 del 18 de marzo de 2009, hágasele saber a ese Juzgado, que al interior del presente proceso ejecutivo, no existe constancia que el embargo de remanentes decretado por este despacho judicial, hubiere surtido efectos legales, y así se desprende de la comunicación allegada a este despacho mediante oficio 1474 del 11 de junio de 2009 recibido el día 23 de junio de esa misma anualidad, proveniente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de Armenia, a través del cual se nos manifestó, que el embargo decretado NO SURTIÓ EFECTOS LEGALES.

Con base en lo anterior, **SE ORDENA** hacer la devolución de los títulos judiciales dejados a disposición del despacho mediante oficio 813 del 7 de los corrientes mes y año, y cuya relación se adjuntó por el Juzgado de origen.

Así mismo, y para mayor comprensión, se ordena adjuntar copia del oficio 1474 de fecha 11 de junio de 2009, obrante a folio 7 del cuaderno dos, por medio del cual se nos comunicó que el embargo decretado NO SURTIO EFECTOS LEGALES, así como del auto de fecha 17 de febrero de 2017, a través del cual se resolvió solicitud del demandante, y del oficio 275 de la misma fecha, mediante el cual se dio respuesta a la solicitud allegada.

Líbrese por secretaría el oficio comunicando lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
Juez

dga

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA NOTIFICADA
POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 101 DEL 24 DE JULIO
DE 2023



YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b3d73c0b8fef53cc9614a56041c3a1cb0e2c463a78ddb435831cd618aa8863b5**

Documento generado en 20/07/2023 12:07:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>